



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO MONEDERO
DEMANDADO: HEREDEROS DE ZORAIDA MARÍA HERNÁNDEZ
RADICACION: 2021-00215

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de diciembre de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

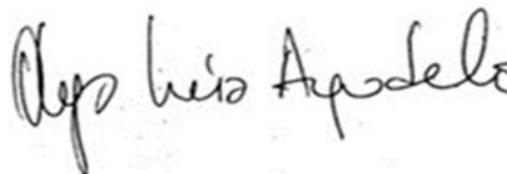
En atención a lo informado por el apoderado de la parte actora en memorial allegado el 10 de noviembre de 2021, por medio del cual aporta el envío de la notificación a los correos electrónicos de los demandados ARGENIS MURILLO HERNÁNDEZ, DINA LUZ HERNÁNDEZ, ANDREA ORTIZ HERNÁNDEZ, LEIDY ORTIZ HERNÁNDEZ, NANCY ORTIZ HERNÁNDEZ, ALEXIS ROBAYO HERNÁNDEZ, JULIO DARÍO HERNÁNDEZ y ANGELA MAYERLY ROBAYO HERNÁNDEZ, se advierte que a pesar del envío de dichos documentos no se contabilizará aún el término del traslado a los mismos, hasta que se indique con claridad la dirección electrónica que corresponde a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que en la demanda se indicó que se desconoce dicho dato de los demandados, así mismo se anexe al proceso la constancia de recibido de los correos electrónicos, de conformidad a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, donde se realizó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, y condicionó el artículo 8 en su inciso 3º en el entendido “de que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por tanto, al acreditarse solo el envío del correo electrónico, no se correrá traslado a los demandados, hasta tanto se acredite igualmente la dirección electrónica de cada uno de ellos, y el acuse de recibo de los documentos remitidos.

De otro lado, téngase como agregada la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados; así mismo de la constancia de inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que se dispone:

Se designa a la abogada CAROLINA SOLORZANO MAYORGA como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la señora ZORAIDA MARÍA HERNÁNDEZ, a quien deberá notificársele la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico juridicacsm@hotmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>002</u> del <u>17 de enero de 2022</u></p>
<p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>